



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

Nº: 208 -2019-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, 28 AÑO 2019

#### VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N°. 1678762 de fecha 03 de julio de 2019 en Ciento Catorce (0114) folios, respecto al Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado **don Darwin VARGAS QUISPE**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 03149-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 11 de diciembre de 2018, y Opinión Legal N°. 0108-2019-GRA/GG-ORAJ-HPBJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, según el numeral 217.1) del artículo 217° del Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, frente a un acto que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. En tanto que el numeral 218.2) del artículo 218° del mismo precepto normativo advierte que *“el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)”*. Ahora bien, hecho la verificación de la Constancia de Notificación de la resolución impugnada se advierte que el impugnante **don Darwin VARGAS QUISPE**, fue notificado personalmente el 20 de febrero de 2019, efectuado el cómputo del plazo a la fecha de interposición del recurso impugnatorio (28.05.2019); **se tiene que apeló a los sesenta y seis (66) días hábiles** de haber tomado conocimiento del acto impugnado; es decir fuera del plazo establecido por ley, razón por el que el indicado recurso no cumple el requisito formal para el pronunciamiento de fondo, resultando inmodificable el acto impugnado por ostentar la condición de Firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de conformidad a los artículos 206° y 212° de la Ley N°. 27444. Es de precisar que, Acto Firme es aquel que no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. Por seguridad jurídica los actos



administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del citado plazo perentorio; en consecuencia, el recurrente habiendo articulado de manera extemporánea deviene en improcedente su pretensión;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 005-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso Administrativo de Apelación promovido por el recurrente **don Darwin VARGAS QUISPE**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 03149-2018-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 11 de diciembre de 2018; por los fundamentos expuestos en la presente opinión.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. VICTOR BELLEZA DE LA ROSA  
GERENTE REGIONAL